



**RESOLUCIÓN DE 2 de Junio de 2008 POR LA QUE SE APRUEBA EL
PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA
LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE SERVICIOS PARA CONTROL Y VI-
GILANCIA DE OBRAS Y OTROS SERVICIOS SIMILARES CON PLAZO DE
EJECUCIÓN, A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

Una vez emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de este Depar-
tamento, con fecha 29 de mayo de 2008, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

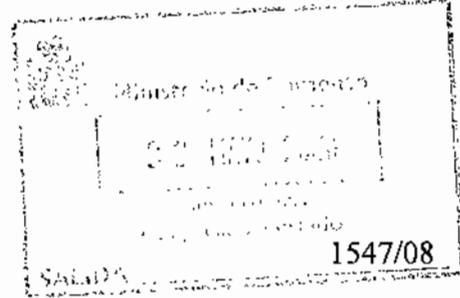
Aprobar el pliego tipo de cláusulas administrativas particulares a emplear en el
ámbito de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, Dirección General de Ca-
rreteras para la celebración de contratos de servicios para control y vigilancia de
obras y otros servicios similares con plazo de ejecución, a adjudicar por el pro-
cedimiento abierto y sin exigir clasificación [DT 5ª LCSP], conforme a la Ley
30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

LA SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

Josefina Cruz Villalón



D. G. Carreteras - Secretaría General								
Referencia								
30 MAY 2008								
1	2	3	4	5	6	7	8	9



R.D.O.

La Abogacía del Estado ha examinado el **pliego de cláusulas administrativas que se desea emplear por la Dirección General de Carreteras para la celebración de contratos de servicios para control y vigilancia de obras y otros servicios similares con plazo de ejecución, a adjudicar por el procedimiento abierto y sin exigir clasificación [DT 5º LCSP].**

El citado pliego se ha redactado con arreglo a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En relación con ello tengo el honor de informar que nada se objeta al referido pliego, por estimar que su contenido resulta ajustado a Derecho.

Madrid 29 de mayo de 2008

EL ABOGADO DEL ESTADO JEFE

Rafael Domínguez Olivera

SR. SECRETARIO GENERAL. Dirección General de Carreteras

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Contrato de servicios
- Para control y vigilancia de obras y otros servicios similares con plazo de ejecución.
- Procedimiento abierto.
- Sin clasificación [DT 5ª LCSP].

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Título del contrato:

Clave:

Comunidad (es) Autónoma (s):

Provincia (s)

Nomenclatura NACE:

Código CPV:

2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: -- de --- de 200-

Aprobado por la Secretaría de Estado en fecha: -- de --- de 200-

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

4. VALOR ESTIMADO, ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) Valor estimado (IVA excluido; artículo 76.6 de la LCSP). En cifra:

b) Importe del IVA:

c) Anualidades:	Presupuesto	IVA	Total
-			
-			
-			
-			

d) Aplicación presupuestaria:

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El programa de trabajo aceptado por la Administración, conforme a la cláusula 24 de este pliego
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [LCSP].

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).

7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado
- Por correo electrónico: @
- Por telefax:
- Página web www.fomento.es

8. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 42.1 de la LCSP]. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

www.

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LOS SOBRES 1 y 2

- En el sobre nº 1: Los enumerados en la Sección segunda del Capítulo I.
- En el sobre nº 2: Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo I, para la justificación de la solvencia.

3. SOLVENCIA

a) Los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera, técnica o profesional aportando los documentos exigidos en la Sección tercera del Capítulo I [artículos 64 y 67 de la LCSP].

b) Para la concreción de las condiciones de solvencia [artículo 53 de la LCSP]:

- Se exigirá a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente los siguientes medios:

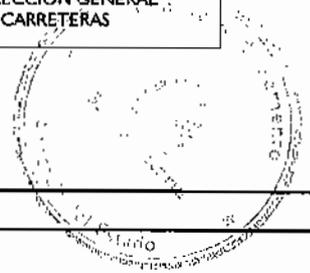
Laboratorio de Obra con certificado de idoneidad, que debe cumplir las exigencias técnicas que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El certificado de idoneidad debe estar vigente durante toda la duración del contrato.

- Los licitadores deberán especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación:

- No.
- Sí, en la siguiente forma:

c) Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación [artículo 43.2 de la LCSP].

- Ninguna en especial.
- La siguiente habilitación:



4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

a) Provisional [91.2 LCSP]

- No se exige.
- Sí se exige (hasta el 3% del valor estimado, IVA excluido): -----€

b) Definitiva [83.1 LCSP]:

- No se exige. Razones que lo justifican:
- Sí se exige, el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

Posibilidad de acreditar la garantía definitiva por medios electrónicos: Sí/ No

c) Complementaria [83.2 LCSP]:

- No se exige.
- Sí se exige, hasta el 5% del importe de adjudicación, IVA excluido: -- %

Se constituirán a disposición de: ----- NIF:

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo [67.2.g) RCAP]: -----€

b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [139.2 LCSP].

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II, para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas. Este sobre se designará con el nº 3

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para la justificación y formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 4



3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT). Coeficiente: -- (igual o inferior a 50 sobre un máximo de 100).
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE). Coeficiente: -- (igual o superior a 50 sobre un máximo de 100).

La suma de los valores de POT + POE deberá ser siempre igual a 100.

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: ---- puntos

5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- general de dos meses
- especial por ---- [artículo 145 de la LCSP]

IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE EJECUCIÓN

Parciales:
Total:

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

a) Forma de pago del precio:

- Precios unitarios.
- A tanto alzado.
- Combinación de ambos.

[artículos 75.2 y 278 de la LCSP]

b) Revisión de precios. Justificación

Se excluye la revisión de precios.

Se revisarán los precios conforme al siguiente índice:
[artículos 77.2 y 78.3 de la LCSP]

3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

a) Adscripción de medios específicos [artículo 53.2 LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

b) Seguro de accidentes durante la ejecución del contrato [artículo 102 LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Asegurado: El personal del Ministerio de Fomento que tenga un accidente calificado como de trabajo o en acto de servicio, según los casos, con ocasión o por consecuencia de este contrato y que produzca el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente, total o absoluta.

Suma asegurada: 300.000 € por víctima/ otra cantidad ----- €.

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

c) Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales [artículo 102 LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: 1.000.000 €/ otra cantidad ----- €.

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

d) Cumplimiento de obligaciones de carácter social [artículo 102 LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

e) Obligación de subcontratar hasta un 30 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 210.7 LCSP].

Se exige Sí/ No. En caso afirmativo es siempre condición especial de ejecución.

Las partes de la prestación que, en si caso, es obligado subcontratar son las siguientes:

-
-

f) Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución [artículo 124.2 de la LCSP].

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

g) Independencia respecto de la empresa adjudicataria del contrato de control y vigilancia obras respecto de la adjudicataria del contrato de obras.

Se exige Sí/ No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución del contrato Sí/ No

4. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 28].

b) Por cumplimiento defectuoso [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 28]:

Sí/ No

c) Por incumplir criterios de valoración [artículo 134.6 de la LCSP]:

Sí/ No

Cualquiera de los criterios de valoración.

El criterio o criterios que se especifican a continuación:

-
-

La suma de las penalidades impuestas al contratista por todas o cualquiera de las causas señaladas con los anteriores números 1, 2 y 3 no podrá exceder del máximo legal (10% del presupuesto del contrato; artículo 196.1 de la LCSP).

d) Por demora, conforme al artículo 196.4 de la LCSP [cláusula 28].

e) Por incumplir las condiciones para la subcontratación [artículo 210.2.y 3 de la LCSP y cláusula 29]:

Sí/ No

A los efectos de aplicar esta penalidad, así como a todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación es:

El legal del 60 %

El siguiente límite especial --- %

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

----- meses a partir de la recepción (artículo 205.3 y 283.3 de la LCSP).

VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 10.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 11.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 14.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 15.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 17.- Valoración global de las ofertas.

Cláusula 18.- Adjudicación provisional y definitiva.

Sección tercera.- EL SOBRE N° 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 19.- Identificación exterior.

Cláusula 20.- Contenido del sobre n° 3.

Sección cuarta.- EL SOBRE N° 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 21.- Identificación exterior.

Cláusula 22.- Contenido del sobre n° 4.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 23.- Dirección del contrato.

Cláusula 24.- Plazos.

Cláusula 25.- Régimen de pagos.

Cláusula 26.- Revisión de precios.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 28.- Penalidades.

Cláusula 29.- Subcontratación.

Cláusula 30.- Modificación del contrato.

Cláusula 31.- Gastos exigibles al contratista.

Cláusula 32.- Daños a terceros.

Cláusula 33.- Propiedad intelectual.

Cláusula 34.- Personal del contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

Cláusula 36.- Resolución del contrato.

Cláusula 37.- Plazo de garantía.

ANEXO TÉCNICO.

1.- Relación de trabajos similares realizados.

2.- Formularios para la justificación de la solvencia económica y financiera (formularios EF-1, EF-2, EF-3).

3.- Relación del personal que intervendrá en los trabajos (formulario EH-1).

4.- Modelo de programa de trabajo.

5.- *Justificación de la proposición económica (Anexo 4.1 y 4.2)*

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya llite individualmente o agrupada en UTE [artículo 129 de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 131 de la LCSP].

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado 1.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 19ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado 1.7]; [artículo 142.1 de la LCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE N° 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE N° 1
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN
DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE:

LICITADOR: (Nombre y
C.I.F.) _____

Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre n° 1.

En el sobre n° 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

- a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
- b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 61.1 de la LCSP].

2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en la Mesa de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 48 LCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 91 de la LCSP].

5.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1.c) de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.

6.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar (número 5 de esta cláusula), o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 46.1 de la LCSP].

b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Voluntario de Licitadores o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 130.3 de la LCSP]

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129.4 de la LCSP [cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados].

7.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6ª de la LCSP.



8.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

9.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del RCAP.

10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.d) de la LCSP].

11.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

12.- Documentos acreditativos de las condiciones especiales de compatibilidad (artículo 45.2 LCSP).

a) Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de control y vigilancia, cada licitador deberá presentar una declaración, firmada por representante con poder bastante, que acredite que reúne los requisitos exigidos por el artículo 45.2 de la LCSP.

Se hará constar expresamente en la declaración que la empresa licitadora posee personalidad jurídica distinta de la adjudicataria y no está vinculada con la empresa adjudicataria a los efectos regulados en el artículo de la 250 de la LCSP, así como que:

También se expresará en la misma declaración si una de dichas empresas, directa o indirectamente, con relación a cualquiera de ellas:

b) Cuando al tiempo en que se inicie el plazo de presentación de proposiciones no hubiera sido adjudicado el contrato de obras que haya de ser objeto de control y vigilancia, las empresas licitadoras quedarán dispensadas de aportar dicha declaración.

En este caso, la adjudicación del contrato de control y vigilancia, se entenderá condicionada a que la adjudicataria no esté, en relación con la que llegue a serlo del contrato de obras, incurso en el supuesto regulado por el artículo 45.2 de la LCSP.

A tal fin, la adjudicataria del contrato de control y vigilancia, tan pronto como conozca cuál haya sido la empresa adjudicataria del contrato de obras, presentará al órgano de contratación:

- La declaración a que se refiere el apartado anterior.
- En otro caso, una declaración de que no reúne los requisitos regulados en el artículo 45.2 de la LCSP; quedando resuelto en tal caso el contrato de control y vigilancia.

c) Cuando, durante la ejecución del contrato de control y vigilancia, la empresa contratista de éste quedara incurso en alguno de los supuestos regulados en el artículo 45.2 de la LCSP, deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 8.- Identificación exterior.

<p style="text-align: center;">SOBRE Nº 2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>Título del Proyecto: REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NÚMERO DE EXPEDIENTE: LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____ Fecha y Firma:</p>

Cláusula 9.- Contenido del sobre nº 2.

1.- Solvencia económica y financiera.

a) Tratándose de sociedades, copia autenticada de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas) correspondientes al último año, presentadas en el registro mercantil e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

Los recursos propios vinculados al neto patrimonial deberán ser como mínimo el 20 por ciento de la anualidad media del contrato y la independencia financiera debe ser superior a 0,10; según el Anexo 2.

En las UTE, se contabilizarán los recursos propios como suma de éstos vinculados al neto patrimonial de cada una de las empresas componentes.

b) Declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados en los tres últimos ejercicios:

Declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa, según formulario EF-1 del Anexo 2, en la que se relacionen las compras y ventas globales en los últimos tres años con expresión del importe. La suma de venta global en los tres últimos años deberá ser superior en dos veces la anualidad media del contrato en trabajos del sector.

c) Presentación del modelo normalizado 347 del Ministerio de Hacienda de los tres últimos ejercicios.

d) El licitador cumplimentará también los formularios EF-2 y EF-3, cuyos modelos se incluyen en el Anexo 2 de este pliego, a efectos de demostrar, junto con el anteriormente citado formulario EF-1, la solvencia económica y financiera para la realización de este contrato.

2.- Solvencia técnica o profesional.

a) Número y categoría del personal técnico

- Declaración jurada del representante legal de la empresa con expresión de las titulaciones académicas así como profesionales de todo el personal de la empresa, indicando el grupo de cotización de cada trabajador.

- Copia de los documentos de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social, TC-2, correspondientes al mes inmediatamente anterior disponible a la fecha de publicación de la licitación, sellado por la correspondiente entidad bancaria y acompañado de la declaración jurada del representante legal, indicando la veracidad de los datos.

- Se valorará el personal titulado experto en el objeto del contrato, exigiéndose con carácter mínimo los siguientes:

- Al menos un titulado superior por cada 300.000 € o fracción de la anualidad media del contrato y un titulado medio, por cada 600.000 € o fracción de la anualidad media del contrato. Ambas cantidades se calcularán con exclusión del IVA.

- Las titulaciones académicas requeridas deberán tener relación directa con el objeto y actividad del contrato.

b) Experiencia

- Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas, según Anexo 1.

- Para los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a 300.000 € será imprescindible acreditar haber ejecutado en los cinco últimos años:

- Un contrato del mismo objeto y por importe equivalente al 75% del valor estimado.

- Dos contratos cuyo importe sume el 100% del valor estimado.

Para realizar estos cálculos se tendrá en cuenta lo siguiente:

- El importe de dichos contratos se calculará con exclusión del IVA. Cuando la empresa licitadora hubiera ejecutado el contrato a través de una UTE, se computará el importe de aquél en proporción a la participación de dicha empresa en la UTE.

- Cuando las empresas liciten agrupadas en UTE se tendrá en cuenta la suma de los contratos ejecutados por todas ellas, si bien no podrán acumularse en total más de dos contratos, respectivamente, para alcanzar el 75% o el 100% del valor estimado.

c) Equipo humano y medios auxiliares

- Un resumen de los medios personales y materiales de que dispone y de los que estima necesarios para ejecutar el contrato. Este documento deberá concordar con el Programa de trabajo, y en él se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de contrato.

- Una declaración expresa sobre si va a realizar la totalidad de los trabajos con medios propios o si alguna parte va a ser objeto de subcontratación o de colaboración externa. A los efectos establecidos en el artículo 210.2 de la LCSP, el licitador no está obligado a concretar el nombre o el perfil empresarial del subcontratista o subcontratistas propuestos. No obstante, si el licitador optara por identificar a éstos, se entenderá cumplido respecto de ellos el requisito de la comunicación anticipada a que se refiere el artículo 210.2.b) de la LCSP, siempre que, además, el licitador aporte un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

3.-Cuando en el Cuadro de características [apartado I.3] se haya exigido al licitador la adscripción de unos medios determinados o que especifique los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, bastará con que en el sobre nº 2 se incluya una declaración responsable en tal sentido [artículo 53 de la LCSP] y se cumplimente el formulario EH-1 del Anexo 3.

No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional, se le exigirá que, conforme al artículo 135.4 de la LCSP, acredite la efectiva disposición de tales medios.

4.- Cuando en el Cuadro de características [apartado I.3] se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación [artículo 43.2 de la LCSP].

5.- Cuando, conforme al artículo 52 de la LCSP, el licitador pretenda acreditar su solvencia basándose en la de otras entidades, deberá aportar compromiso de subcontratación ajustado a las siguientes condiciones:

- Podrá presentarse inicialmente en documento privado. No obstante, si el licitador resultara adjudicatario provisional del contrato, deberá documentarse en escritura pública, aplicándose a estos efectos el artículo 135.4 de la LCSP.
- Deberá expresar que, para el caso en que el licitador resulte adjudicatario provisional y definitivo del contrato, se ponen a su disposición todos los medios necesarios para ejecutar el contrato.
- El futuro subcontratista deberá quedar identificado por el nombre o el perfil empresarial. Si el adjudicatario pretendiera después subcontratar con otros empresarios distintos de los así identificados, se aplicará lo establecido en el artículo 210.2, letras a) y c) de la LCSP.

.../...

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 10.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- Se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 134.1 de la LCSP].

Cláusula 11.- Apertura de proposiciones.

Conforme al artículo 144 de la LCSP, la apertura de proposiciones se realizará en acto público.

Se abrirán las proposiciones económicas de todos los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Capítulo I del presente pliego (sobre nº 1 y sobre nº 2).

En el acta correspondiente a la Mesa de contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a disposición de los miembros de la Mesa [ello a efectos de lo exigido por el artículo 134.2 de la LCSP].

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con 100 puntos. La valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (PT) se obtendrá mediante la fórmula establecida en la cláusula 13.

Se valorarán en este apartado los siguientes criterios:

- | | |
|--------------------|----|
| a) Memoria técnica | 80 |
| b) Calidad | 20 |

Los puntos se asignarán teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

a) Memoria técnica.



Se puntuará el contenido y desarrollo de los trabajos a realizar, la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten de la problemática a resolver y del terreno donde será ejecutada la obra, y de cualquier otro condicionante externo. Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos en las Prescripciones Técnicas Particulares. La memoria deberá contener además un organigrama que desarrolle las funciones de los de los técnicos en las distintas actividades objeto del contrato.

Con el fin de mejorar el diseño y la coordinación entre los diferentes agentes implicados en la ejecución del servicio objeto del contrato, se valorará la presencia de un coordinador de seguridad y salud que intervenga en los trabajos a realizar.

La extensión máxima del documento será de 20 folios.

b) Calidad.

Se valorará tanto la calidad a obtener y como los controles de calidad que el licitador proponga realizar durante la ejecución del contrato.

La extensión máxima del documento será de 20 folios.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

La valoración técnica de una oferta (VT) será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los anteriores criterios a), b), c) y d), redondeada al segundo decimal.

Para la valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (PT) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 30 puntos a la oferta u ofertas cuya valoración técnica sea igual al umbral mínimo de puntuación (M) señalado en el Cuadro de características [apartado III.4].

- Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$PT = \frac{70 \times (\text{Valoración técnica de la oferta} - M)}{(\text{Valoración técnica más alta} - M)} + 30$$

La valoración final de los aspectos técnicos de la oferta (PT) se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 14.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio, al que se asignarán 100 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 15.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- Se asignarán 100 puntos a la oferta más económica.

- Los puntos correspondientes al resto de las ofertas se asignarán conforme a la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{70 \times \text{Baja de la oferta}}{\text{Baja de la oferta más económica}} + 30$$

A los efectos de aplicar dicha fórmula, se entiende por "baja de una oferta", la diferencia entre el valor estimado (IVA excluido) y el importe de la oferta correspondiente (IVA excluido), expresada en tanto por ciento.

A los mismos efectos, se considera "oferta más económica" la oferta más baja de las presentadas, siempre que su puntuación VT haya alcanzado el umbral mínimo señalado en el Cuadro de características [apartado III.4] y que no hubiera sido rechazada por presentar valores anormales o desproporcionados.

La valoración final de los aspectos económicos de la oferta (PE) se redondeará al segundo decimal.

Cláusula 16.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se considerará:

BO: Baja de la Oferta económica (%).

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$\text{Si } BO > BM + 4$$

Se denominan ofertas económicas "contemplables" las admitidas a la licitación siempre que su puntuación VT alcance el umbral mínimo señalado en el Cuadro de características [apartado III.4].

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Of_j = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas "contemplables") y

VE = Valor estimado que figura en el Cuadro de características [apartado I.4].

Se obtendrá, para cualquiera número n de ofertas:

$$BO_j = 100 \left(1 - \frac{Of_j}{VE} \right)$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para $n \geq 5$, se obtendrá:

$$\sigma = \left(\frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n (BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas n' ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como

Of_h , le corresponda un valor BO_h $\left[BO_h = 100 \left(1 - \frac{Of_h}{VE} \right) \right]$ que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas n' ofertas, se calculará el valor BR, llamado "Baja de Referencia", del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando, $n \geq 5$ para determinar los límites de la presunción de anomalía.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 17.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por la Mesa de contratación la ofertas cuya puntuación VT no alcance el umbral mínimo (M) señalado en el Cuadro de características [apartado III.4], que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

En consecuencia, si todas las ofertas se encontraran por debajo de dicho umbral mínimo, la Mesa de contratación propondrá que se declare desierta la licitación.

La valoración global de las ofertas se realizará del siguiente modo:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas: Con el coeficiente de ponderación (POT; ponderación de la oferta técnica) establecido en el Cuadro de características [apartado III.3], debiendo ser igual o inferior a 50.
- Criterios evaluables mediante fórmulas: Con el coeficiente de ponderación (POE; ponderación de la oferta económica) establecido en el Cuadro de características [apartado III.3], debiendo ser igual o superior a 50.

La suma de los valores de POT + POE deberá ser siempre igual a 100.

Dado que la ponderación de POT es en todo caso igual o inferior a POE, no será necesaria la constitución del comité de expertos regulado en el artículo 134.2 de la LCSP.

La puntuación global PG de una propuesta será la siguiente:

$$PG = \frac{POT}{100}PT + \frac{POE}{100}PE$$

Conforme al artículo 135.1 de la LCSP, la Mesa de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, y propondrá al órgano de contratación que adjudique provisionalmente el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación global.

Cláusula 18.- Adjudicación provisional y definitiva.

1.- La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 135.4 de la LCSP, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigidas en el Cuadro de características [apartado II.4]. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Cuando así se exija en el Cuadro de características [apartado II.3], documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.
- Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia y medios de otras entidades [artículo 52 de la LCSP], la escritura pública en que se formalice el compromiso de puesta a disposición de medios. No se considerará justificado este requisito cuando en la escritura figuren estipulaciones de las que se derive que, en el caso de adjudicarse definitivamente el contrato al licitador, éste no dispondría efectivamente de los medios necesarios para ejecutar el contrato.

3.- La adjudicación provisional del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4.- La adjudicación definitiva se realizará según lo dispuesto en los artículos 135 y 137.1 de la LCSP.

5.- Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en los artículos 135.3 y 137.1, respectivamente, cuando en aquéllos se haga constar la puntuación global (PG) asignada a la oferta del adjudicatario.

6.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.1, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 3: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 19.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

**SOBRE N° 3
DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

Título del Proyecto:

REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE
CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN
DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:LICITADOR: _____ (Nombre _____ y
C.I.F.) _____

Fecha y Firma: _____

Cláusula 20.- Contenido del sobre n° 3.

En este sobre se incluirá, por duplicado, un estudio técnico del trabajo a realizar ordenado con arreglo a los siguientes apartados:

1.- Memoria y programa de trabajo.

El licitador presentará una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de la zona y la problemática del trabajo a realizar. Se indicarán las mejoras y compromisos técnicos adicionales a los impuestos por el pliego de prescripciones técnicas. Se describirán los plazos parciales ofertados con consideración de las fases a llevar a cabo.

La Memoria deberá contener un organigrama explicativo de la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades comprendidas en el trabajo.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

El licitador confeccionará, asimismo, un programa con indicación, en su caso, de las fechas de terminación de aquellos trabajos parciales, comprendidos en el contrato de servicios, y cuyos plazos de ejecución figuran explícitamente en el Cuadro de características [apartado IV.1]. En dicho programa se concretará la fecha final de entrega de los trabajos, así como los porcentajes mensuales y acumulados correspondientes a los importes de los trabajos que se prevé realizar en cada mes, valorados a los precios ofertados.

Este programa se presentará en forma de diagrama o representación gráfica en las que queden claramente definidas las actividades a desarrollar, su duración y camino crítico.

El Programa de trabajo se basará en lo propuesto en la memoria técnica, y se definirán y concretarán todos y cada uno de los trabajos que se compromete a realizar el licitador. El formato del Programa de trabajo, será similar al que figura en el Anexo 4 del presente pliego o bien podrá tener un mayor grado de definición si el licitador lo considera conveniente.

Cada licitador expresará formalmente el plazo de ejecución que, según su Programa de trabajo, estima necesario para la ejecución del servicio objeto del contrato. Tanto los plazos parciales como el final que figuren en el programa de trabajo propuesto por el licitador no podrán ser superiores a los señalados en el Cuadro de características [apartado IV.1], y deberán coincidir exactamente con los reflejados en el Programa de trabajo que se presente.

Asimismo, el licitador expresará todos los plazos parciales que proponga en su Programa de trabajo y se encuentren incluidos en el Anejo 4 de este pliego, teniendo en cuenta los diferentes trámites a llevar a cabo.

2.- Calidad.

Se expresará por los licitadores la calidad a obtener en la ejecución del servicio objeto del contrato, los procedimientos de certificación de calidad que se aporten, así como el marco de gestión de la calidad y los controles de calidad que propongan realizar.

La extensión máxima de este documento será de 20 folios.

Sección cuarta.- EL SOBRE N° 4: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 21.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
Título del Proyecto:	
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. Y NUMERO DE EXPEDIENTE:	
LICITADOR:	(Nombre y
C.I.F.)	_____
Fecha y Firma:	

Cláusula 22.- Contenido del sobre n° 4.

Se incluirá el modelo de proposición económica y la justificación de la proposición económica conforme a los Anexos 4.1 y 4.2. La proposición económica se formulará tomando como referencia el valor estimado y se ajustará estrictamente al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don en nombre de (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en provincia de, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado del día ... de de ..., para la adjudicación del contrato de servicios..... (título), se compromete a ejecutar el contrato:

Por la cantidad de€ (en cifra, IVA excluido)

Importe del IVA -- %

Y en un plazo de meses (en cifra).

.....de.....de.....

Fecha y firma del representante

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 23.- Dirección del contrato.

La Administración, a través de la Dirección del contrato, podrá dirigir, inspeccionar, y comprobar la correcta realización del mismo.

El Delegado del contratista deberá ser el técnico titulado, con experiencia acreditada en contratos de similar naturaleza a éste, y deberá figurar en el resumen de los medios personales y materiales que aporte el contratista dentro del sobre nº 2 de su proposición (cláusula 9.2.c). No obstante, el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado, o autorizarla a solicitud del contratista.

Cláusula 24.- Plazos.

El contratista presentará un programa de trabajos que desarrolle el aportado con su proposición. El programa contendrá los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas, y el órgano de contratación resolverá sobre su aprobación.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido. Todos estos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del Director del contrato.

Cláusula 25.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 200 de la LCSP y concordantes del RCAP.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la

Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del RCAP.

Si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado o el de precios unitarios, el pago se efectuará por cuenta mensual, tomando como base la relación valorada redactada por el Director del contrato. La cuantía a pagar se obtendrá aplicando los tantos por ciento parciales o los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, respectivamente, correspondientes al mes en que se refiera la cuenta. Los pagos parciales alcanzarán un total del 80% del importe del contrato. El 20% restante se abonará una vez que los servicios objeto de este contrato sean supervisados favorablemente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta conforme al artículo 201 del RCAP.

Cláusula 26.- Revisión de precios.

Se abonará al contratista la revisión de precios que resulte de aplicar el índice establecido en el Cuadro de características [apartado IV.2], conforme a lo establecido en los artículos 77 a 82 de la LCSP y concordantes del RCAP.

Cláusula 27.- Condiciones especiales de ejecución.

A los efectos del artículo 102 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3], tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

1.- Adscripción de medios.

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el Cuadro de características [apartado II.3].

2.- Seguro de accidentes.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de accidentes por la suma asegurada que se determine en el Cuadro de características [apartado IV.3].

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.



3.- Seguro de responsabilidad civil.

Antes de la formalización del contrato, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales por la suma asegurada que se determine en el Cuadro de características [apartado IV.3].

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

4.- Obligaciones de carácter social.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se exija como condición especial de ejecución el cumplimiento de obligaciones de carácter social, el contratista está obligado cumplir las siguientes:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 30%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores minusválidos igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral de la construcción lo permita.
- d) Ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector, relativa al porcentaje de trabajadoras, se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral se estará a lo que el INEM certifique sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas minusválidas en el sector para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este

certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un mes sin que por el INEM se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán conjuntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.

No obstante lo anterior, aquellos subcontratistas que acrediten el cumplimiento de las condiciones sociales citadas durante el año inmediatamente anterior a la celebración del subcontrato, serán eximidos del cumplimiento de esta condición durante la vigencia del contrato. Esta justificación se realizará mediante una declaración responsable acompañada de los documentos probatorios pertinentes, que serán remitidos por el adjudicatario al órgano de contratación junto con la comunicación previa del subcontrato.

5.- Obligación de subcontratar.

Cuando así se hubiera establecido en el Cuadro de características [apartado IV.3], el contratista estará obligado a subcontratar hasta un 30 por 100 del presupuesto del contrato [artículo 210.7 de la LCSP].

6.- Confidencialidad

Cuando así se hubiera establecido en el apartado 20 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que él conozca con ocasión de su ejecución [artículo 124.2 de la LCSP].

7.- Independencia respecto de la empresa adjudicataria del contrato de control y vigilancia obras respecto de la adjudicataria del contrato de obras

A estos efectos se entenderá que la empresa adjudicataria debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 45.e de la LCSP.

Cláusula 28.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 196.1 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 218.2 de la LCSP].

- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

3.- Por incumplir criterios de adjudicación.

Cuando así se haya previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por incumplir criterios de adjudicación [artículo 134.6 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, éste ha ejecutado el contrato sin cumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, siempre que éstos hubieran sido relevantes para la adjudicación.

- Se considerará que los compromisos incumplidos son relevantes si, al descontarse un 50 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el

criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

4.- Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, se estará a lo establecido en el artículo 196 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Si en el Anexo técnico de este contrato se hubieran establecido plazos parciales, el incumplimiento de dichos plazos por causa imputable al contratista podrá ser también objeto de penalización cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 196.6 de la LCSP.

Cláusula 29.- Subcontratación.

a) Conforme al artículo 210.2.b de la LCSP, el adjudicatario está obligado a comunicar anticipadamente y por escrito la intención de celebrar subcontratos. No obstante, de acuerdo con la cláusula 9 de este pliego (contenido de la Memoria), se entenderá cumplido dicho requisito respecto de los subcontratos en los que concurren las siguientes circunstancias:

- Que el licitador hubiera optado por identificar en su oferta al subcontratista o subcontratistas con los que desea contar para la ejecución del contrato.
- Que el licitador hubiera aportado un compromiso de disponibilidad suscrito por el subcontratista.

El cumplimiento del requisito de la comunicación previa se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley General Tributaria en cuanto a la justificación por el contratista de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

b) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la LCSP o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el Cuadro de características [apartado IV.4], se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) A todos los efectos establecidos en el presente pliego, el límite máximo aplicable para la subcontratación será el establecido en el Cuadro de características [apartado IV.4].

Cláusula 30.- Modificación del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP).

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Se aplicará el artículo 217 de la LCSP en cuanto a las condiciones en que podrá producirse la modificación [artículo 202 del RCAP].

Cláusula 31.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a la Administración una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 129.5 de la LCSP.

Cláusula 32.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 33.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos a la Administración General del Estado los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 277 de la LCSP].

Cláusula 34.- Personal del contratista.

Cuando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

Existirá la figura del Coordinador de seguridad y salud.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP. La Administración podrá efectuar recepciones parciales conforme a las etapas del Programa de trabajo.

Cuando el objeto del servicio deba ser entregado a la Administración, la entrega se realizará en el lugar y conforme a las instrucciones dadas al contratista por el Director del contrato.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de accidentes, cuando éste se haya exigido [cláusula 27.2].
- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil, cuando éste se haya exigido [cláusula 27.3].
- Las obligaciones de carácter social, cuando éstas se hayan exigido [cláusula 27.4].
- El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 28.b)].
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos [cláusula 28.c)].

Cláusula 36.- Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206.g), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en la cláusula 34 en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

- Será causa de resolución del contrato la adjudicación del mismo a empresa que no reúna los requisitos exigidos por el artículo 45.2 de la LCSP.

- Sin perjuicio de las responsabilidades e indemnizaciones que puedan exigirse, cuando el contrato se resuelva porque el órgano de contratación llegue a conocer la falsedad de las referidas declaraciones, se incautará a la contratista, en todo caso, la garantía definitiva que hubiera llegado a prestar. Lo mismo tendrá lugar en los casos en que se resuelva el contrato por esta causa y la empresa adjudicataria del contrato de control y vigilancia hubiera incumplido la obligación de notificación regulada en el apartado tercero anterior.

- Cuando el contrato haya de quedar resuelto en el caso a que se refiere la cláusula 7.12.b) se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva y los gastos ocasionados por su constitución.

- Cuando el contrato haya de quedar resuelto en el caso a que se refiere la cláusula 7.12.c), se devolverá al adjudicatario el importe de la garantía definitiva, salvo que, conforme al resultado de la liquidación, deba quedar afectada a otras responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato.

Cláusula 37.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

ANEXO TÉCNICO.

1.- Relación de trabajos similares realizados.

2.- Formularios para la justificación de la solvencia económica y financiera (formularios EF-1, EF-2, EF-3).

3.- Relación del personal que intervendrá en los trabajos (formulario EH-1).

4.- Justificación de la proposición económica (Anexo 4.1 y 4.2)

SECRETARÍA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL
DE CARRETERAS

ANEXOS

SECRETARIA DE ESTADO
DE INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL
DE CARRETERAS

ANEXO 1.

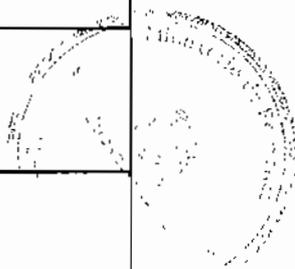
RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS

FORMULARIO T-1: CONTROL Y VIGILANCIA RELACION Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS REALIZADOS (No utilizar otro formato)

Contratos de control y vigilancia de obras lineales terminada o en ejecución en los años. ___ y ___

Empresa (*)

DENOMINACIÓN	ALCANCE DE LOS TRABAJOS (*)										ENTIDAD CONTRATANTE	IMPORTE EN MILES DE EUROS	AÑO DE ADJUDICACIÓN	
	CONTROL DE CALIDAD					VIGILANCIA DE OBRAS								
	CONTROLES GEOMÉTRICOS (TOPOGRAFÍA)	CONTROL CLASIFICACIÓN (INSPECCIÓN)	CONTROL DE PLAZOS	CONTROL DE HABILIDAD	CONTROL DE MANTENIMIENTO	LABORATORIOS (UE DE OBRAS)	UNIDADES DE OBRA	CONTROL EX PLANTA	SEGURIDAD E HIGIENE					



(*) Indicar si es del licitador. UTE. subcontratistas o colaboradores con compromiso suficiente, a juicio de la Administración.

(**) En las casillas en que SI se hayan efectuado trabajos, indicar si ha sido con medios propios de la empresa ofertante (p), o bien subcontratados (s)

SECRETARIA DE ESTADO DE
INFRAESTRUCTURAS

DIRECCION GENERAL DE
CARRETERAS

ANEXO 2.
**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA
ECONÓMICA**

C. C. A :

ANEXO 2

FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA (FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)

- Formulario EF-1
 - Balances EF-2
 - Formulario EF-3
- 

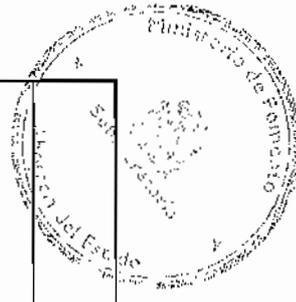
C. C. A :

FORMULARIO EF-1

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		



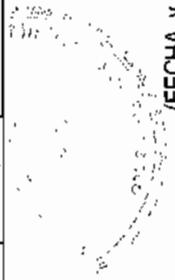
(FECHA y FIRMA)

C. C. A. : FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)						
ACTIVO	Año	Año	Año	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)						
Disponibles Exigibles Realizables	(A1) (A2) (A3)					
INMOVILIZADO (B)						
Financiero Material Inmaterial	(B1) (B2) (B3)					
PASIVO						
RECURSOS AJENOS (C)						
Exigible a corto Exigible a largo	(C1) (C2)					
RECURSOS PROPIOS (D)						
Capital Reservas	(D1) (D2)					



(FECHA Y FIRMA)

NOTAS:
(1) Estos balances serán los oficiales.
(2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

C. C. A.: FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total):

$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS:

$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

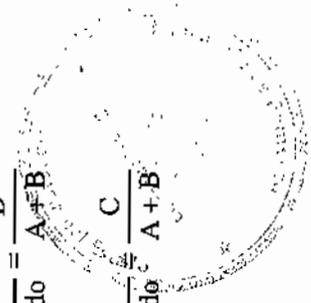
INDEPENDENCIA FINANCIERA:

$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA:

$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA Y FIRMA)



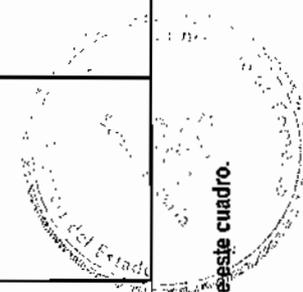
ANEXO 3.
RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRA EN LOS
TRABAJOS



ANEXO 3: FORMULARIO EH-1 (CONTROL Y VIGILANCIA)
PERSONAL ADSCRITO AL TRABAJO (No utilizar otro formato)

CONTRATO:

PERSONAL		ESPECIALIZACIÓN		AFECCIÓN A LA EMPRESA		DEDICACIÓN AL TRABAJO CONCURSADO	
APELLIDOS Y NOMBRE	TITULACIÓN	ESPECIALIDAD	AÑOS EXP.	(1) P - C	F. INGRESO	FUNCIONES ASIGNADAS	TIEMPO NETO



(1) P= Plantilla; C = Colaborador o asesor

NOTA: El personal de plantilla debe justificarse mediante el documento TC2 resaltando en el mismo los nombres de este cuadro.

ANEXO 4.

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO 4.1 PARA CONTROL Y VIGILANCIA

CUADRO PRECIOS UNITARIOS

CONTRATO CONSULTORIA Y ASISTENCIA	CONTRATO	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	CUADRO DE PRECIOS UNITARIOS
PRECIO	CLAVE		
	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN EUROS EN CIFRA	EN LETRA
EMPRESA CONSULTORA	FECHA Y FIRMA		